

11

En la Ciudad de Oritoma a Diez de Abril de mil ochocientos diez y seis años ante mi el Escribano y Testigos Juan cos Diaz de Guereña Vecino del Lugar de Oaxteco de esta jurisdiccion Dijo: Que recibe en Arrendamiento del Señor D.ⁿ Narciso Jose de Velasco Alva y Anista Prejido Perpetuo de la Ciudad de Segovia Alguacil Mayor de la Santa Inquisicion de Logroño Vecino de esta d^{ha} Ciudad una casa con su Huerta y veinte Heredades sitas en el referido Lugar y sus Territorios que son muy notorias, propias del indicado Señor, las mismas que ha tenido a su Cargo Yndio de Guana Vecino del Citado Pueblo, y la Situacion Carida y Linderos de cada una de aquellas fincas es la siguiente.

Una Casa con su Huerta de D.ⁿ Telemir de Oaxteco, y sus pertenencias sita en d^{ho} Lugar de Oaxteco, y entre la Puente y su Iglesia Parroq.^l

que linderan por el norte Oriente y meridiano a Bos.
sos. publicos y por el poniente a un Camino

+ 1 Yt. Una heredad en el termino llamado Buabu
xavidea sembraduna de tres fanegas de trigo (poca
mas o menos esta y las que se siguen) que alinda
por el Oriente con otra que Administra D.ⁿ Jose
Garcia de Andoin vecino de Salvatierra, por el
meridiano y poniente ala Dehesa Prado y here-
dad de D.ⁿ Fran.^{co} Xavier Diaz de Acaya ve-
cino de el Lugar de Averastuay

+ 2 Yt. Otra en el dho termino sembraduna de una
fanega que linda por el oriente a otra de Do-
mingo Saez de Viteri vecino de Oneytia, por
el meridiano al prado de dho Lugar, y por el
poniente a heredad del Cavildo Eclesiastico
del mismo

+ 3 Yt. Otra en el Termino de Axamwidea sembraduna
de fanega y media que linda por el Oriente a
otra del dho D.ⁿ Juan.^{co} Xavier, por el meridiano
al Camino que tira para el Burgo, y por el
poniente a heredad de Administracion de dho
D.ⁿ Jose Garcia de Andoin

+ 4 Yt. Otra en el Termino de Ythobastera sembraduna
de tres cuartas que linda por el poniente a otra q.^e

Administrada Dⁿ Fran.^{co} de Salazeta Vecino de
esta Ciudad y por los otros lados a Ceguira y
motar

+ 5 Yt Otra en el termino de Ytuxichu, sembradura
de siete Talemme. que linda por el oriente al tra-
do, por el meridiano a la Ciudad de Ytuxichu, y
por el norte a heredad de la Yglesia de S^{to} Lu-
gas de Avenastun

+ 6 Yt Otra en el termino de Baroa sembradura
de una fanega que linda por el poniente al cami-
no de Baroa y deca, y por los otros lados con
heredades del citado Dⁿ Fran.^{co} Xavier de
Acaya

+ 7 Yt Otra en S^{to} termino sembradura de una
fanega que linda por el oriente al S^{to} Camino
de Baroa y deca, y por el norte a heredad de la
Yglesia del citado Lugar de Ocuila

8 Yt Otra en el termino de Baraldea sembradu-
ra de una fanega que linda por el oriente a
otra de Administracion de S^{to} Dⁿ Jose Garcia de
Andom y por el poniente a heredad de la Yglesia del
expresado Lugar de Avenastun

9 Yt Otra en S^{to} termino sembradura de fanega y
media que linda por el oriente a heredad de S^{to}

Juan ^o Antonio de Luzuriaga Vecino de Argoma-
niz y por el meridiano, y poniente a Ceguia y
heredad de la d^{ha} Y^a de Averastury

10 Y^a Otta en otro termino Sembraadura de una fanega lax-
ga que linda por el Oriente a Otta de Tomas Saez de
el Burgo Vecino de Erunchun por el poniente a hered.
de la Citada Ygloria de Averastury, y por el meridia-
no ala de D.^o Bruno Ortiz de Zarate Vec.^o de Ar-
riola y por el norte ala de la Ygloria de Averastury

+ 11 Y^a Otta en el termino de Abuluvidea Sembraadu-
ra de nueve a diez Telerrines que linda por el Orien-
te a la Senda que se ba para Abulo, por el meridia-
no a otra Senda que se ba de Argormaniz para Ma-
tanex, y por el poniente a heredad que Administra
Jeronimo de Subijana Vecino de la d^{ha} Ciudad de Vito-
ria

+ 12 Y^a Otta en el termino de Abulo llamada Anaride
Sembraadura de ocho Telerrines que alinda por
el Oriente y norte a hered. de Manuel de Averastury
Vecino de Atilus, y por el poniente con otra de Toré
Antonio Octoa de Salazar Vecino de Ulasara

+ 13 Y^a Otta en el termino de Erpidea Sembraadura de
fanega y media que linda por el Oriente al Camino
que se ba para Argormaniz, por el mediodia a here-
dad del d^{ho} Manuel de Averastury, y por el norte

al Camino de Expiridia

+ 14 Yt Otra en el termino de Calzadeta, sembradura de una fa-
que linda por el Oriente a otra de Administracion del
citado D.ⁿ Jose Garcia de Andoin, por el meridiano a he-
rencia de Martin de Eneña Vecino de esta Ciudad y por
el poniente al Camino que se va para Argomuniz

+ 15 Yt Otra en el termino de Vida-quecha sembradura de una
fanega que linda por el Oriente al rio Caudal, por el meri-
diano al Camino de Vitoria, y por el poniente con herencia
de D.ⁿ Jorge de Angulo Vecino de Petoño

+ 16 Yt Otra en el termino de Paduquelo sembradura de
Diez Terruños que linda por el Oriente a otra del Conde
de Villafuente Vecino de Vitoria, por el meridiano
al Camino que viene para esta Ciudad y por el poni-
ente a herencia de Salvador de Ocalona Vecino de
Oreitia

+ 17 Yt Otra en el termino de Vidocabala sembradura
de diez Terruños que linda por el Oriente a otra
de la Yglesia de Oreitia por el meridiano al Ca-
mino de Vidocabala, y por el poniente a herencia de
Fernando de Zazate Vecino del Lugar de Maxara

18 Yt Otra en el termino de Anduaguiar, sembra-
dura de fanega y media que linda por el Oriente
a otra del Cavildo Eclesiastico de Oreitia por el
meridiano al monte del mismo Lugar y por el

poriente a heredad que Administrada D.ⁿ Juan de

Yñaxalde Vecino de Vitoria

19 Y Otra en el termino de Uxueba Sembradura de
Barbea nueve a diez Telermines que linda por el Oriente a
otra del Exprimado D.ⁿ Francisco Xavier por el medi-
diano a heredad de D.ⁿ Berito Buago Vecino de
Vitoria, y por el poriente al prado de Uxueba

+20 Y Otra en el termino de San Pelayo Sembradura
Cebada con
el cam.^o para de una fanega que linda por el Oriente a otra que
Elburgo que Administrada D.ⁿ Jose Luis de Aguirre Vecino de Agui-
re hecho la
Provincia na p.^a el mediodia a una Lanza y por el norte al ca-
mino del Buago

Y las Exprimadas fincas destinadas tiene segun
ba prevenido para tiempo de Nueve años que
empezaran a coger el dia quince de Agosto proxi-
mo Venidero y Cumpliran Vixencia de otro tal
de figuad mes y año de mil Ochocientos vein-
te y Cinco por Vista en cada uno de diez y
Ocho fanegas de Figo y dos de Zebada todo bueno
seco y limpio de dar y tomar, puestas, medidas,
y entregadas a costa y expensas del compare-
ciente en esta indicada Ciudad, casa, y sitio
que Señale el Señor D.ⁿ Vicario o su repre-
sentacion legitima; Cuya primera paga se
Cumplira y la hana de otorgante para el dia

quince de Agosto del año que Viene de mil Ocho
Cientos Diez y Siete y así las sucesivas hasta
la Conclusion del arriendo sin otro Plazo, Ter-
mino ni dilacion pena de Execucion y Costas
de la Cobranza: Se obliga durante el ocupar la
Casa, y labrar y cultivar la huerta y hereda-
des; y aun quando no lo haga, Satisfaga lo
renta estipulada; y cumplido que sea dejara
aquella con sus Puertas Ventanas Llaves
y demas Cerraduras en la forma que se fuere
entregada; y las Tierras bien labradas y culti-
vadas a ~~tierra~~ y consumo de fletes del Campo se-
gun el Estilo observado en el Pueblo donde
estan sitas, bajo la pena del resarcimiento
de los daños perjuicios y costas que se origi-
nen: Siendo condiciones expresas de este ar-
riendo que no ade poder subarrendar
el Compareciente el todo ni parte de las fin-
cas a no ser con el previo consentimiento del
Dueño de ellas. Ocaso la utilidad de lo que
en contrario se fuere; y que la Limpia, huer-
tura y compostura de los rios, motas y Zam-
pas de las heredades, a dera de cuenta y Cargo

del Otorgante sin arbitrio à pedia remuneracion alguna. Y para mayor seguridad de lo estipulado da por su fidedor al mencionado Ysidro de Launa Vecino de dho Pueblo de Oxeitia que esta presente y se constituye por tal obligandose à que si el relacionado Marcos no pagare puntualmente las rentas y dejare de Cumplir lo demas prevenido, satisfaga incontinenti al acreedor, previa la excusion de los Vienes del principal, sin tamenon excusa ni demora; A cuyo fin ace en este caso suya propia la deuda agena y quiere ser apremiado por todo rigor no solo, aun la incion sino alade las costas, danos, intereses y menoscabos que se originen. Y habiendose tambien presente el indicado Señor D.ⁿ Narciso Jose de Velasco y enterado de esta Escritura Dicho la aceptaba en todas sus partes, asegurando que dhas fincas le sonan ciertas à su Conductor, y que las gozara pacificamente todo el tiempo prevenido. Y al Cumplimiento de lo manifestado obligan los tres por lo que à cada uno respectivamente toca, sus Vienes



presentes y futuras: Dan amplio poder a los
Jueces Competentes que en el asunto devan cono-
cer conforme a derecho para que les complan
a ello como y fuere en virtud de sentencia
definitiva sin instancia dada, consentida y
parada en autoridad de cosa juzgada: renunciando
todas las leyes y privilegios de su favor. A
lo Otorgan a quienes doy fe conozco y fir-
man siendo Testigos D.ⁿ Francisco de Zarate
Vecino del Lugar de Ulanza, Felisforo de
Nestares, y Santos de Amaraola Orate, Natu-
rales y residentes en esta Ciudad de Vittoria=
Vicario Jore de Ustarco= Marcos Diaz de Guereña=
Ordno de Sanna= Artemi Cipriano Paccia de
Andoin=

Yo Dho Escriuano de S.^m del Numero y vecinos de
esta Ciudad de Vittoria presente fui, en fe de ello
y de que este traslado concuerda con su original que
queda en mi oficio lo signo y firmo con su Perm-
sion en Cinco dias utiles.


Artemio Paccia
Andoin